

La Industria Nacional

ÓRGANO DE LA

LIGA NACIONAL DE PRODUCTORES

REVISTA MENSUAL

Creada al calor del patriotismo para defender los intereses productores de España y contribuir a su bienestar y progreso.

| | | |
|--|---|---|
| <p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid y provincias, año. 5 ptas. Extranjero, año 7,50 Número suelto..... 0,50</p> | <p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>Carrera de S. Jerónimo, 38, 2.º izqd. Teléfono 11935</p> | <p>ANUNCIOS</p> <p>Precios convencionales</p> |
|--|---|---|

LA ESTABILIZACIÓN DE LA PESETA

ECOS DE DISTINTOS SECTORES DE LA OPINIÓN

Las bruscas oscilaciones de la peseta en la cotización internacional y el haber dejado de intervenir el Gobierno, según se ha dicho en notas oficiosas, por disponerse a una tercera etapa de mayor actividad, siendo problema que para resolverlo un Gobierno, por fuerte que sea, necesita la colaboración de todos, hemos de recoger algunas consideraciones acerca del mismo.

En primer término hay que recordar que todas las monedas, la peseta entre ellas, son estables en su régimen legal, puesto que tienen dentro o son canjeables por una determinada cantidad de oro puro, y el valor del metal oro se ha mantenido invariable en la práctica.

Las monedas dejan de ser estables cuando dejan de ser canjeables a oro y dejan de ser canjeables cuando su régimen legal se falsea con la circulación forzosa de billetes, plata o cobre.

Cuando un particular necesita, por cualquier motivo, mayores medios de pago para sus negocios o sus gastos, como no puede imponer su crédito a la fuerza acude a los Bancos, y éstos sólo le consienten ponga en circulación billetes, valores, cheques o letras contra garantías reales, contra riqueza a la vista, y de ese modo el equilibrio económico no se rompe y la moneda no decae por operaciones privadas de crédito.

Cuando es el Tesoro público quien necesita dinero en cantidad excepcional por apremios generalmente de carácter guerrero y no puede proporcionárselos mediante nuevos impuestos o empréstitos de difícil colocación, entonces las cosas ocurren de otro modo, porque impone su crédito a la fuerza, emite billetes del Estado o del Banco hasta el límite que estima oportuno y decreta la circulación forzosa para colocar los instrumentos de pago de nueva creación. Y como esos medios de pago no representan nueva riqueza, sino, por el contrario, empobrecimiento, surge el desequilibrio económico y la moneda se deprecia.

La depreciación de la moneda es siempre un hecho político, porque requiere necesariamente la circulación forzosa. Con circulación forzosa puede haber moneda sana,

y especialmente a las ciudades de Barcelona y Sevilla, por el éxito de sus grandes Exposiciones, llamadas a derivar beneficios comunes de todo orden; y

2.º Aplaudir la idea del Instituto de Economía Americana de organizar en Barcelona, al término de la Exposición, un Museo permanente de productos americanos, comprometiéndose a cooperar en la realización de dicha idea de la manera más eficaz posible.—*Samuel Sayán Palacios, Augusto N. Wiese y Aurelio R. Montenegro.*»

A esta moción se adhirió la Delegación panameña, refrendada por el Ministro señor Lasso de la Vega y el Cónsul Sr. Roux, habiendo sido aprobada, con dispensa de todo trámite y como cuestión previa para la Conferencia de Cámaras y Asociaciones Americanas de Comercio, al inaugurar sus labores, por solicitud expresa del Cónsul general de Colombia, Sr. Arboleda.

La legislación sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas

La *Gaceta* ha publicado el texto refundido de la legislación sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas en general.

Entresacamos del amplio texto las disposiciones que merecen una mayor divulgación, especialmente para los tenedores de armas:

La intervención del Estado en las fábricas particulares de armas estará a cargo de la Guardia civil, que la ejercerá en todas las que no pertenezcan a aquél, considerándose para estos efectos como tales fábricas los talleres personales.

La intervención se contraerá a la comprobación de las existencias y contraste de las armas que se produzcan y salgan de fábrica. Para la consecución de estos fines,

la inspección y vigilancia, tanto en el interior como en el exterior de dichos establecimientos, tendrá carácter permanente.

También ejercerá dicha intervención en toda clase de establecimientos que se dediquen al comercio de armas.

La zona armera se compondrá de las poblaciones siguientes: Eibar, Placencia, Elgóibar, Elgueta, Zumárraga, Vergara, Oñate, Legazpia, Mendaro, Deva y Motrico, en la provincia de Guipúzcoa.

Mallavia, Ermua, Zaldívar, Bériz, Guernica, Elorrio y Marquina, en la provincia de Vizcaya.

Las licencias serán de dos clases:

Primera. Licencia de uso de armas en general.

Segunda. Licencia de uso de armas de caza y para cazar.

La primera autoriza para llevar armas cortas y largas rayadas, destinadas a la defensa personal o custodia de propiedades.

La segunda autoriza para cazar con escopetas, armas largas rayadas y cuchillos de monte destinados a la caza mayor.

Tienen derecho a la concesión de licencia gratuita de uso de armas, con exclusión absoluta de los de caza, expedidos por los Gobernadores civiles en sus provincias respectivas, excepto en la de Madrid en que es facultad del Director general de Seguridad, los siguientes:

Ingenieros de Caminos, Agrónomos, Montes, Minas y Geógrafos; funcionarios del Servicio Catastral, de Obras Públicas, del Cuerpo de Topógrafos y del Pericial de Aduanas; magistrados, jueces y sus alguaciles; recaudadores de Hacienda y agentes auxiliares o subalternos de los mismos; alcaldes y tenientes de alcalde; recaudadores y celadores del Banco de España; agentes de vigilancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, que no vayan uniformados; personal encargado de la construcción, conservación y vigilancia de las líneas telegáficas y telefónicas; inspectores y agentes para el